

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
CARACAS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

216° 167° y 27°

Resolución N° 619

PRÓRROGAS APROBADAS

Vistos y analizados los eventos presentados en tiempo hábil ante este Despacho por las partes interesadas, mediante las cuales solicitan prórroga para la contestación de las devoluciones de las solicitudes de Patentes; esta Autoridad Registral considerando pertinente las razones expuestas en cada una de las peticiones presentadas, y con fundamento en la facultad que le otorga el último aparte del artículo 61 de la Ley de Propiedad Industrial, que dispone: “...**El Registrador queda facultado para prorrogar este plazo hasta por el término de tres (3) meses a petición del interesado, cuando a juicio de aquél la naturaleza del asunto así lo requiera.**” **ACUERDA:**

Otorgar un plazo de tres (3) meses de prórroga, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, para la contestación de los respectivos oficios de devolución, en torno a las solicitudes de Patentes que a continuación se especifican:

| SOLICITUD   | TÍTULO                                                       | TITULAR                              |
|-------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 2026-000050 | BOTELLAS                                                     | FREIXENET, S.A.                      |
| 2026-000051 | BOTELLAS                                                     | FREIXENET, S.A.                      |
| 2026-000052 | ETIQUETAS PARA BOTELLAS                                      | FREIXENET, S.A.                      |
| 2026-000053 | TÉCNICAS PARA EL CONTROL GEOTÉRMICO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD | USA GEOTHERMAL ENERGY INC            |
| 2026-000055 | COMPOSICIONES PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS                   | CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP |

En caso de que el interesado no conteste el oficio de devolución dentro del lapso legal antes señalado, se declarará la prioridad extinguida de las solicitudes identificadas *ut-supra*.

Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares  
Director(E) del Registro de la Propiedad Industrial  
Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)  
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023



AA/GG  
División de Invenciones y Nuevas Tecnologías  
Coordinación de Revisión y Evaluación de Patentes  
Prórrogas Acordadas

**PÁGINA INUTILIZADA**